



18 de diciembre de 2023

(23-8668)

Página: 1/

**ENMIENDA DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC - NOVENA PRÓRROGA DEL PLAZO
PARA LA ACEPTACIÓN POR LOS MIEMBROS DEL PROTOCOLO
POR EL QUE SE ENMIENDA EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

DECISIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023

El Consejo General,

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en el intervalo entre reuniones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Acuerdo sobre la OMC");

Teniendo en cuenta el párrafo 2 de la Decisión del Consejo General de 6 de diciembre de 2005, relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC (la "Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC"), y el párrafo 3 del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC (el "Protocolo")¹, que establecen que el Protocolo estará abierto a la aceptación de los Miembros hasta el 1 de diciembre de 2007 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial;

Recordando que, mediante su decisión del 22 de noviembre de 2021 (la "Decisión de 2021 sobre la Prórroga")², el Consejo General prorrogó por octava vez el plazo para la aceptación del Protocolo por los Miembros hasta el 31 de diciembre de 2023 o una fecha posterior que pudiera decidir la Conferencia Ministerial;

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 3 de la Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y el párrafo 4 del Protocolo, el Protocolo surtió efecto y entró en vigor el 23 de enero de 2017 tras su aceptación por dos tercios de los Miembros en esa fecha o en una fecha anterior con arreglo a las disposiciones del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC;

Observando que el Protocolo surte efecto para cada uno de los demás Miembros tras su aceptación por él de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC;

Observando también que varios Miembros aún no han aceptado el Protocolo y que su aceptación les está requiriendo más tiempo de lo previsto inicialmente;

Habiendo examinado la propuesta de prorrogar nuevamente el plazo para la aceptación del Protocolo presentada por el Consejo de los ADPIC ([IP/C/96](#));

Decide lo siguiente:

El plazo para la aceptación por los Miembros del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, al que se hace referencia en el párrafo 2 de la Decisión relativa a la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y el párrafo 3 del Protocolo, prorrogado por la Decisión de 2021 sobre la Prórroga, se prorrogará nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2025 o una fecha posterior que pueda decidir la Conferencia Ministerial.

¹ Documento [WT/L/641](#).

² Documento [WT/L/1122](#).